

## JUNTA GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/JG/78/2023

**Por el que se aprueba la plataforma informática para realizar el examen de conocimientos y la entrevista de aspirantes a ocupar una consejería en los consejos distritales y municipales electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024**

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

### G L O S A R I O

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Convocatoria:** Convocatoria para ocupar una consejería en los consejos distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

**Criterios:** Criterios para ocupar una consejería en los consejos distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

**DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**FES Iztacala UNAM:** Facultad de Estudios Superiores Iztacala de la Universidad Nacional Autónoma de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/78/2023

Por el que se aprueba la plataforma informática para realizar el examen de conocimientos y la entrevista de aspirantes a ocupar una consejería en los consejos distritales y municipales electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Manual de Organización:** Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Reglamento:** Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**Reglamento Interno:** Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**UIE:** Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

**UTAPE:** Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

## **A N T E C E D E N T E S**

### **1. Aprobación de los Criterios y la Convocatoria, así como de las ampliaciones del plazo para la inscripción de aspirantes**

- a)** En sesión extraordinaria de doce de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/101/2023, aprobó los Criterios y la Convocatoria con sus anexos.
- b)** En sesión extraordinaria de dieciocho del mismo mes y año, el Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/110/2023, aprobó la ampliación del plazo de inscripción de aspirantes y medidas que permitieron una mayor participación de la ciudadanía en el proceso.
- c)** En sesión extraordinaria de ocho de noviembre del presente año, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/119/2023, aprobó

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/78/2023

Por el que se aprueba la plataforma informática para realizar el examen de conocimientos y la entrevista de aspirantes a ocupar una consejería en los consejos distritales y municipales electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

realizar una segunda ampliación al plazo de inscripciones de aspirantes a una consejería, y se modificaron las fechas establecidas en los Criterios y la Convocatoria.

## **2. Solicitud de la DO**

El dieciséis de octubre del año en curso, la DO informó a la SE<sup>1</sup> la necesidad de contar, a través de una institución pública o privada, o una empresa que brinde el servicio de una plataforma o herramienta informática, para la aplicación del examen de conocimientos y la entrevista a las personas aspirantes a las consejerías electorales distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, solicitándole realizar las gestiones necesarias para estar en posibilidad de contar con el servicio; oficio que fue remitido a la UTAPE para los efectos conducentes.

## **3. Propuesta de la FES Iztacala UNAM**

Mediante oficio IEEM/UTAPE/546/2023 de fecha veinte de octubre de este año, la UTAPE informó a la DO, que se recibió una oferta por parte de la FES Iztacala UNAM para la aplicación del examen de conocimientos y entrevista que se refiere en el párrafo que antecede, anexando su propuesta técnica.

## **4. Remisión de la propuesta**

El seis de noviembre de la presente anualidad, la DO remitió a la SE<sup>2</sup> la propuesta referida en el antecedente previo, a efecto de que por su conducto se someta a consideración de esta Junta General, para su aprobación, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

# **CONSIDERACIONES**

## **I. COMPETENCIA**

Esta Junta General es competente para aprobar la plataforma informática a través de la cual se aplicará el examen de conocimientos

---

<sup>1</sup> Mediante oficio IEEM/DO/2758/2023.

<sup>2</sup> Mediante oficio IEEM/DO/2874/2023.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

y la entrevista a las personas aspirantes a ocupar una consejería en los consejos distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, en términos de lo previsto por el artículo 193, fracción X del CEEM, así como en el Criterio Séptimo, párrafo tercero de los Criterios.

## **II. FUNDAMENTO**

### **Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, señala que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Base indicada, prevé que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), mandata que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de las y los miembros de las legislaturas locales e integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/78/2023

Por el que se aprueba la plataforma informática para realizar el examen de conocimientos y la entrevista de aspirantes a ocupar una consejería en los consejos distritales y municipales electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

## **LGIPE**

El artículo 98, numerales 1 y 2, refiere que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), o) y r), señala que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.
- Las demás que determine la LGIPE y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

## **Reglamento de Elecciones**

El artículo 1, numerales 1 al 3, dispone lo siguiente:

- Tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/78/2023

Por el que se aprueba la plataforma informática para realizar el examen de conocimientos y la entrevista de aspirantes a ocupar una consejería en los consejos distritales y municipales electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.

- Su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, personas aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas, así como para las personas físicas y jurídicas colectivas vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.
- Las consejerías de los OPL, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.

El artículo 19, numeral 1, inciso a), refiere que los criterios y procedimientos que se establecen en el Capítulo IV “Designación de Funcionarios de los OPL”, son aplicables para los OPL, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas en el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal; en la designación de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local.

Los artículos 20, 21 y 22 establecen las reglas y criterios que los OPL deberán observar para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre las personas aspirantes, a quienes tengan perfiles idóneos para fungir como consejeras o consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, así como para su designación.

El artículo 23 prevé que el resguardo de toda la documentación relativa a este procedimiento, corresponderá al Órgano Superior de Dirección del OPL correspondiente, asimismo, todos los documentos relacionados con el procedimiento de designación de consejerías electorales distritales y municipales de los OPL serán públicos, garantizando en todo momento la protección de datos personales de las personas aspirantes.

## **Constitución Local**

El artículo 11, párrafo primero, señala que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de

diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

## **CEEM**

El artículo 29, fracciones II y III, mandata que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir cada tres años a las diputaciones a la Legislatura e integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo refiere que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, VI, XVI, XX y XXI, establece como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral de que se trate.

- Garantizar, en el ámbito de sus atribuciones, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, este CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 169, párrafo primero, determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las de este CEEM.

El artículo 193, fracción X, prevé que esta Junta General tendrá además, las atribuciones que le confiera este CEEM, el Consejo General o su Presidencia.

El artículo 205, párrafo primero, fracciones I y II, refiere que en cada uno de los distritos electorales, el IEEM contará con una junta y un consejo distrital.

El artículo 208, fracciones I, II y III, señala que los consejos distritales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de diputaciones y se integrarán de la siguiente forma:

- Dos consejerías que serán la vocalía ejecutiva y la vocalía de organización electoral de la junta distrital correspondiente. Fungirá en la presidencia del consejo la vocalía ejecutiva con derecho a voz y voto y, en caso de empate, con voto de calidad; y en la secretaría del consejo, la vocalía de organización electoral, con voz y sin voto, quien auxiliará a la presidencia en sus funciones y la suplirá en sus ausencias.
- Seis consejerías electorales, con voz y voto, electas en los términos señalados en este CEEM.
- Una representación de cada uno de los partidos políticos con registro, quienes tendrán derecho a voz y sin voto.

El artículo 209 precisa que las y los consejeros electorales de los consejos distritales deberán satisfacer los mismos requisitos que las consejerías electorales del Consejo General -establecidos en el artículo 178 de este CEEM-, así como los establecidos en los lineamientos que



emita para el caso el INE, salvo el de residencia efectiva, que se entenderá referido al distrito de que se trate, y el de título profesional que no será necesario.

El artículo 210, párrafo primero, menciona que, para la elección de diputaciones locales, los consejos distritales iniciarán sus sesiones a más tardar dentro de la segunda semana del mes de enero del año de la elección.

El artículo 212 enumera las atribuciones de los consejos distritales electorales.

El artículo 214, fracciones I y II, determina que en cada uno de los municipios de la Entidad, el IEEM contará con una junta municipal y un consejo municipal electoral.

El artículo 217 indica que los consejos municipales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de ayuntamientos y se integrarán de la siguiente forma:

- Dos consejerías que serán la vocalía ejecutiva y la vocalía de organización electoral de la junta municipal correspondiente. Fungirá en la presidencia del consejo la vocalía ejecutiva con derecho a voz y voto y, en caso de empate, con voto de calidad; y en la secretaría del consejo, la vocalía de organización electoral, con voz y sin voto, quien auxiliará a la presidencia en sus funciones y la suplirá en sus ausencias.
- Seis consejerías electorales con voz y voto.
- Una representación de cada uno de los partidos políticos con registro, quienes tendrán derecho a voz y sin voto.

El artículo 218 precisa que las y los consejeros electorales de los consejos municipales deberán satisfacer los mismos requisitos que las consejerías electorales del Consejo General -establecidos en el artículo 178 de este CEEM-, así como los establecidos en los lineamientos que emita para el caso el INE, salvo el de residencia efectiva, que se entenderá referido al municipio de que se trate, y el de título profesional que no será necesario.

El artículo 219, párrafo primero, establece que los consejos municipales iniciarán sus sesiones a más tardar dentro de la segunda semana del mes de enero del año de la elección.

El artículo 220 enumera las atribuciones de los consejos municipales electorales.

El artículo 235 manifiesta que los procesos electorales ordinarios iniciarán en la primera semana del mes de enero del año correspondiente al de la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del IEEM, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral del Estado de México - o las Salas Regional con sede en la V circunscripción plurinominal o Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>3</sup> -.

## **Reglamento**

El artículo 1 dispone que dicho ordenamiento es de observancia general y obligatoria; y tiene por objeto regular la integración y el funcionamiento de las juntas y los consejos distritales y municipales del IEEM; así como las atribuciones, las obligaciones, las responsabilidades, los procesos de selección, evaluación, capacitación y remoción de quienes conformen tales órganos.

El artículo 11 señala que los consejos distritales y municipales funcionarán durante el proceso para la elección de integrantes de la Legislatura local, así como de los ayuntamientos, y se integrarán por:

- I. Dos consejerías que serán las personas que ocupen las vocalías, ejecutiva y de organización electoral, de la junta distrital o municipal correspondiente, entre otras con las funciones siguientes:
  - a) La vocalía ejecutiva: fungirá como presidencia del consejo y tendrá derecho a voz y voto y, en caso de empate, voto de calidad;

---

<sup>3</sup> Conforme a la Jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación con rubro: PROCESO ELECTORAL. CONCLUYE HASTA QUE EL ÚLTIMO ACTO O RESOLUCIÓN DE LA ETAPA DE RESULTADOS ADQUIERE DEFINITIVIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES), consultable en el siguiente link:

<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=1/2002&tpoBusqueda=S&sWord=CONCLUSION,DEL,P,ROCESO,ELECTORAL>

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

- b) La vocalía de organización electoral: fungirá como secretaria del consejo, con voz y sin voto, quien auxiliará a la presidencia en sus funciones y la suplirá en sus ausencias. En caso de ausencias temporales, el consejo distrital o municipal podrá designar a quien suplirá a la secretaria.
- II. Seis consejerías electorales, con voz y voto.
  - III. Una representación de los partidos políticos, de las candidaturas independientes, o en su caso, de las coaliciones o candidaturas comunes, con derecho a voz.

El artículo 74 indica que el Consejo General emitirá la convocatoria dirigida a la ciudadanía del Estado de México que esté interesada en participar en el procedimiento de selección y designación de las consejerías distritales y municipales.

El artículo 75 establece que en la convocatoria se deberá señalar al menos:

- I. Las bases;
- II. Las etapas del procedimiento y sus plazos;
- III. La fundamentación legal;
- IV. Las funciones de las consejerías;
- V. Los requisitos;
- VI. La documentación que acredite el cumplimiento de requisitos;
- VII. Los criterios para conformar la calificación final y de desempate;
- VIII. El plazo para subsanar omisiones; y
- IX. La fecha de designación de consejerías.

El artículo 76 dispone que el IEEM llevará a cabo la difusión de la convocatoria dentro del territorio del Estado de México, por lo menos a través de la página oficial y en sus estrados; asimismo se podrá difundir en medios impresos, periódicos de circulación nacional y local; en radio y televisión, medios digitales, también por invitación directa a

instituciones educativas y académicas, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones indígenas.

El artículo 77, párrafo primero, prevé que la ciudadanía mexiquense interesada en participar como aspirante a una consejería electoral para integrar los consejos distritales y municipales, deberá atender los plazos señalados en la convocatoria para su registro, al ser improrrogables.

El párrafo segundo precisa que las personas que aspiren a una consejería deberán realizar su registro a través del sistema informático habilitado por el IEEM, el cual estará disponible a partir de la emisión de la convocatoria, contando con una fecha perentoria para realizar el registro. Se podrá ingresar al sistema por medio de una liga de acceso, desde cualquier dispositivo que cuente con internet.

El artículo 82 dispone que concluidas las etapas de verificación de requisitos y curricular, el IEEM publicará en su página electrónica la lista de las personas aspirantes, ordenada por municipio y número de control de registro, que cumplieron con la totalidad de los requisitos señalados en la convocatoria y que accederán a la etapa de examen de conocimientos electorales y a la entrevista (la cual podrá ser de manera presencial o a distancia); así como la fecha, hora y, en su caso, los domicilios donde se realizarán. En la convocatoria que emita este Consejo General se especificará la modalidad de la entrevista.

## **Reglamento Interno**

El artículo 44, indica que la UIE es la encargada de proporcionar el apoyo técnico y la asesoría necesaria a las áreas del IEEM en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicaciones; seguridad informática, administración de proyectos y control de calidad, análisis y procesamiento de datos, entre otras.

## **Manual de Organización**

El Apartado VI, numeral 8, última viñeta, señala que la UIE tiene además de otras funciones, desarrollar las que le confiere la normatividad aplicable, así como aquellas que le encomiende el Consejo General y la SE, en el ámbito de su competencia.

El Apartado VI, numeral 13, viñetas primera y vigésima séptima, enuncia como funciones de la DO, las siguientes:

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/78/2023

Por el que se aprueba la plataforma informática para realizar el examen de conocimientos y la entrevista de aspirantes a ocupar una consejería en los consejos distritales y municipales electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

- Planear, organizar, dirigir y gestionar los apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades de integración, instalación y funcionamiento de los órganos desconcentrados del IEEM.
- Coordinar las actividades institucionales para la elaboración, presentación y ejecución del procedimiento de selección de consejerías electorales para la integración de las consejerías distritales y municipales para los procesos electorales.

### **Acuerdo IEEM/CG/119/2023**

Los resolutivos primero y tercero establecen que el Consejo General acuerda realizar una segunda ampliación del plazo de inscripciones de aspirantes a ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, durante el periodo del 8 al 19 de noviembre del año en curso a las 23:59 horas; así como modificar algunas fechas establecidas en los Criterios, conforme a lo siguiente:

1. Realizar una segunda ampliación del plazo para el Pre-registro y Registro, en todo el Estado en el periodo del 8 al 19 de noviembre del presente año a las 23:59 horas (12 días naturales adicionales) con el objeto de contar con el número suficiente de ciudadanas y ciudadanos para la debida integración de los Consejos Distritales y Municipales.
2. Las personas que se inscriban en este periodo realizarán el simulacro respectivo el 25 de noviembre del año en curso y la aplicación del examen de conocimientos y entrevista en la modalidad de entrevista escrita, de manera virtual, el día 26 de noviembre de 2023.

Ahora bien, con relación a las personas que se inscriban durante el segundo periodo de ampliación es necesario realizar actividades en fechas distintas a las establecidas originalmente en los Criterios y Convocatoria, por lo que se deben establecer algunas de ellas con la finalidad de alinear las actividades de los periodos de inscripción, como se describe a continuación:

- **Fechas de actividades de personas que se inscriban durante el segundo periodo de ampliación:**

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/78/2023

Por el que se aprueba la plataforma informática para realizar el examen de conocimientos y la entrevista de aspirantes a ocupar una consejería en los consejos distritales y municipales electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Actividad	Fecha
Periodo para el Pre-registro y Registro	Del 08 al 19 de noviembre 2023. (segundo periodo de inscripción)
Publicar en estrados y en la página del IEEM la lista de aspirantes con derecho a presentar el Examen de Conocimientos y Entrevista	El 23 de noviembre de 2023. (segundo periodo de inscripción)
Realizar el Simulacro del Examen de Conocimientos y Entrevista	El 25 de noviembre de 2023. (segundo periodo de inscripción)
Aplicación del Examen de Conocimientos y Entrevista	El 26 de noviembre de 2023. (segundo periodo de inscripción)
Publicar en la página del IEEM y estrados, los resultados del Examen de Conocimientos y la Entrevista	El 29 de noviembre de 2023. (segundo periodo de inscripción)

3. Sobre esta temática, se deben modificar algunas fechas establecidas en los Criterios, con la finalidad de alinear las actividades de las y los aspirantes que apliquen el examen en la primera y segunda fecha, previo a la conformación de la lista que se presentará a este Consejo General para su insaculación, en particular respecto a las siguientes actividades:

Apartado	Fecha establecida	Fecha Propuesta
Publicación de personas aspirantes que cumplen con los requisitos y listado de quienes no cumplen.	El 21 de noviembre de 2023.	El 29 de noviembre de 2023
Tabla 13. Plazo para la carga de documentación en el SIRLAC.	Del 24 al 29 de noviembre de 2023.	Del 30 de noviembre al 06 de diciembre de 2023.
Tabla 14. Plazo para la revisión y verificación de requisitos.	Del 24 al 30 de noviembre de 2023.	Del 01 al 06 de diciembre de 2023
Tabla 15. Plazo para la subsanación de documentación.	Del 25 de noviembre al 2 de diciembre de 2023.	Del 01 al 08 de diciembre de 2023.
Tabla 16. Fechas para la revisión de expedientes digitales por quienes integran el Consejo General.	Del 6 al 8 de diciembre de 2023.	11, 12 y 13 de diciembre de 2023.
Tabla 17. Fechas para la publicación de las listas con la propuesta para la designación de Consejerías Electorales Distritales y Municipales.	A más tardar el 14 de diciembre de 2023.	A más tardar el 03 de enero de 2024.

Las modificaciones se harán del conocimiento de las y los aspirantes con la debida oportunidad a través de los estrados y la página electrónica del IEEM.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/78/2023

Por el que se aprueba la plataforma informática para realizar el examen de conocimientos y la entrevista de aspirantes a ocupar una consejería en los consejos distritales y municipales electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Cabe señalar que con relación a las y los aspirantes que realicen el examen en la primera fecha de aplicación (12 de noviembre), sus folios y las calificaciones del examen de conocimientos y entrevistas serán publicados en la fecha originalmente prevista en la Convocatoria y en los Criterios (15 de noviembre).

## **Criterios**

El Criterio Quinto “Del registro”, párrafo primero, refiere que el registro de Aspirantes constará de tres momentos:

1. Pre-Registro, en el que se capturará información básica y se obtendrá un número de folio y contraseña.
2. Registro, donde se capturará información complementaria, así como información curricular de las personas aspirantes, y por último.
3. Captura de documentación, que será posterior a la aplicación del examen de conocimientos y a la entrevista; se solicitará a las personas aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones y valoración curricular.

El Criterio Séptimo “Del examen de conocimientos y la entrevista”, párrafos primero al tercero, séptimo al décimo, décimo segundo, vigésimo y vigésimo primero, señala lo siguiente:

- Accederán a esta etapa quienes hayan concluido su registro y su folio haya sido publicado en la página electrónica y en los estrados del IEEM.
- Se realizarán tres versiones distintas de examen, con treinta reactivos cada una, extraídos aleatoriamente de un banco de cien. La UTAPE será el área encargada de realizar el banco de preguntas de conocimientos electorales para generar las tres versiones de examen.
- El examen de conocimientos y la entrevista se realizarán a través de la plataforma que para tal efecto apruebe esta Junta General a propuesta de la UIE y la DO. Para realizar el examen, será necesario que las personas aspirantes cuenten con un equipo de cómputo de escritorio o portátil, cámara web, micrófono y conexión a internet. Los requisitos técnicos específicos estarán señalados en el “Instructivo para presentar el examen de conocimientos virtual”, mismo que será publicado en la página electrónica del IEEM.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/78/2023

Por el que se aprueba la plataforma informática para realizar el examen de conocimientos y la entrevista de aspirantes a ocupar una consejería en los consejos distritales y municipales electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

- La entrevista que presentarán las personas aspirantes se denomina entrevista estandarizada, se realizarán tres versiones con siete reactivos distintos cada uno, extraídos aleatoriamente de un banco de veintiocho reactivos y respuestas, en los que se considerarán aspectos tales como liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, además de imparcialidad e independencia.
- El 23<sup>4</sup> de noviembre de 2023, la DO llevará a cabo la publicación de los folios en los estrados y en la página electrónica del IEEM de quienes podrán realizar el examen de conocimientos y la entrevista, así como la fecha y horarios de los mismos.
- El 23<sup>5</sup> de noviembre de 2023, la DO, con apoyo de la UIE, enviará a cada aspirante, un correo electrónico con la liga de acceso, horario, instructivo, usuario y contraseña que utilizará para realizar el simulacro de examen de conocimientos y entrevista.
- El 25<sup>6</sup> de noviembre de 2023, las personas aspirantes realizarán un simulacro para conocer las particularidades que conlleva la aplicación en línea, familiarizarse con el procedimiento y corroborar los requerimientos técnicos del equipo de cómputo para llevar a cabo el examen de conocimientos y la entrevista, en tres horarios: de 10:00 a 12:00 horas; de 12:30 a 14:30 horas; y de 15:00 a 17:00 horas.
- El 25<sup>7</sup> de noviembre de 2023, la DO, con apoyo de la UIE, enviará a cada aspirante, un correo electrónico con la liga de acceso, horario, instructivo, usuario y contraseña que utilizará para realizar el examen de conocimientos y la entrevista, los cuales se aplicarán el 26<sup>8</sup> de noviembre de 2023, en tres horarios: de 10:00 a 12:00 horas; de 12:30 a 14:30 horas; y de 15:00 a 17:00 horas.
- El puntaje máximo a obtener en el examen de conocimientos será de 30 puntos; y en la entrevista será de 35 puntos.
- El 29<sup>9</sup> de noviembre de 2023, en los estrados y en la página electrónica del IEEM, se publicarán los resultados obtenidos en el examen de conocimientos y en la entrevista.

---

<sup>4</sup> Fecha modificada por el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/119/2023.

<sup>5</sup> *Idem.*

<sup>6</sup> *Idem.*

<sup>7</sup> *Idem.*

<sup>8</sup> *Idem.*

<sup>9</sup> *Idem.*



### III. MOTIVACIÓN

Para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 en el Estado de México, cuya jornada electoral se llevará a cabo el dos de junio de ese año, el IEEM debe integrar los consejos distritales y municipales que atenderán en el ámbito de sus atribuciones la organización, desarrollo y vigilancia de dicha elección, para ello, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/101/2023, aprobó y publicó los Criterios y la Convocatoria, en los que se establece que el proceso estará integrado por las siguientes etapas: I. Registro; II. Valoración curricular; III. Examen de conocimientos; IV. Entrevista; y V. Designación.

En el Criterio Séptimo, párrafo tercero de los Criterios se prevé que el examen de conocimientos y la entrevista se realizarán a través de la plataforma que para tal efecto apruebe esta Junta General a propuesta de la UIE y la DO.

Para dar cumplimiento a dicho criterio, la DO en coadyuvancia con la UIE y la UTAPE realizaron las gestiones necesarias para que, a través de una institución de carácter pública o privada, o bien una empresa, se cuente con el servicio de una plataforma informática, con la finalidad de que realice la aplicación del examen de conocimientos así como la entrevista a las personas aspirantes a las consejerías electorales distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

En este contexto, se recibió una propuesta técnica y económica de la FES Iztacala UNAM, en la que se destacan, entre otros aspectos, los siguientes: el objetivo; el tipo de evaluación; el procedimiento para la instalación de la plataforma informática y las características del servicio; la modalidad de aplicación; la gestión; considerando una población de aproximadamente 3000 aspirantes. Además, el respaldo de la confidencialidad del examen y de los datos personales de las y los aspirantes; los resultados, reportes de asistencia, el tiempo estimado y los formatos de entrega; en este sentido la DO ha puesto a consideración dicha propuesta a esta Junta General por conducto de la SE, para que de ser procedente realice su aprobación.

Ahora bien, en relación al número de aspirantes aproximados (3,000) de la referida propuesta técnica y económica, y derivado de la primera

ampliación del plazo de inscripción de aspirantes aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo No. IEEM/CG/110/2023, se contó con un total de registros, al 4 de noviembre a las 23:59 horas, de 3 mil 752. Por esta razón, esta Junta General considera oportuno que, en caso de ser necesario, se realicen los trámites administrativos y legales correspondientes con la finalidad de ampliar el servicio para el número de aspirantes referido y para los demás efectos conducentes.

Una vez que esta Junta General conoció dicha propuesta, advierte que precisa las características y soporte técnico con las que contará la herramienta informática, que contempla realizar de manera previa pruebas de funcionamiento, activación e incorporación de características de seguridad, y soporte para las personas usuarias que vayan a realizar el examen de conocimientos y entrevista; el desarrollo de un video tutorial de acceso y generación de las cuentas y contraseñas de ingreso; el compromiso de enviar por correo electrónico la liga, usuario, contraseña, instructivo y tutorial al IEEM, para que éste las remita a cada una de las personas aspirantes para el simulacro y realización del examen; validación a través de subida al sistema de fotografía y/o credencial para votar o identificación oficial; elementos de registro y emisión de evidencia de finalización del examen de usuarios; acceso a revisiones de personas aspirantes, que en su caso la requieran; capacidad en cuanto al número de personas usuarias, entre otros.

Asimismo, derivado de la aprobación en el Consejo General del Acuerdo No. IEEM/CG/119/2023 "Por el que se aprueba realizar una segunda ampliación al plazo de inscripciones de aspirantes a una consejería, y se modifican las fechas establecidas en los criterios y en la convocatoria para ocupar una consejería en los consejos distritales y municipales electorales, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024"; esta Junta General advierte la posibilidad de autorizar la celebración de un nuevo Convenio en los términos que se consideren pertinentes, de acuerdo al número de aspirantes que finalicen su registro en esta segunda etapa.

Por lo anterior, este órgano colegiado considera que la herramienta informática reúne las condiciones técnicas requeridas para que, a través de la misma se aplique el examen de conocimientos y la entrevista a las personas aspirantes a ocupar una consejería en los consejos distritales y municipales electorales, en tal virtud, estima procedente su aprobación.

Por lo fundado y motivado, se:

## **ACUERDA**

**PRIMERO.** Se aprueba la plataforma informática para aplicar el examen de conocimientos y la entrevista a las personas aspirantes a ocupar una consejería en los consejos distritales y municipales electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, conforme a la propuesta presentada por la FES Iztacala UNAM.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Jurídico Consultiva del IEEM, para que elabore el instrumento jurídico que derive de la aprobación del presente acuerdo, en términos de la normativa aplicable y realice los trámites correspondientes para su suscripción.

Asimismo, se le faculta a fin de que elabore un segundo instrumento, en los términos que sean pertinentes, de acuerdo al número de aspirantes a una consejería en los consejos distritales y municipales, que se registren en la segunda ampliación del plazo, para ello, notifíquesele el mismo.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento de la DO, de la UTAPE y de la UIE la aprobación de este instrumento, para los efectos que deriven en el ámbito de sus atribuciones.

De igual forma, a la UTAPE para que, en su carácter de Secretaría Técnica de la CEVOD, lo informe a las Consejerías integrantes, así como a las representaciones de los partidos políticos ante la misma para los efectos conducentes.

**CUARTO.** Notifíquese a la DA el presente acuerdo, para los efectos administrativos que deriven de la aprobación del mismo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto en la vigésima cuarta sesión extraordinaria celebrada el nueve de noviembre de dos mil veintitrés en modalidad de videoconferencia conforme al artículo 14-Bis y firmándose en términos del

artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERA PRESIDENTA Y PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)**

**DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**(Rúbrica)**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**(Rúbrica)**

**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**(Rúbrica)**

**MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**ENCARGADO DE DESPACHO DE  
LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**(Rúbrica)**

**MTRO. OSVALDO TERCERO GÓMEZ  
GUERRERO**

**(Rúbrica)**

**LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES**

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ**

